

Fecha: 12-04-2026
Medio: La Prensa de Curicó
Supl.: La Prensa de Curicó
Tipo: Noticia general
Título: Sancionan a funcionarios municipales por anomalías en pagos a profesores

Pág.: 3
Cm2: 602,9
VPE: \$ 779.550

Tiraje: 4.200
Lectoría: 12.600
Favorabilidad: ☐ No Definida

INFORME DE CONTRALORÍA A MUNICIPIO DE RÍO CLARO

Sancionan a funcionarios municipales por anomalías en pagos a profesores

• Dictamen emitido por la contralora regional, Roxana Núñez González, hubo desviación de dineros para cancelar cotizaciones y remuneraciones.

POR JUAN IGNACIO ORTIZ REYES

TALCA. La Contraloría General de la República sancionó con duras multas económicas a funcionarios del municipio de Río Claro tras sumario administrativo por denuncias de pagos irregulares en el sector educación de la comuna rural desde el año 2018 a 2024. El Informe Final N° 911, del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, al cual tuvo acceso Diario La Prensa sobre auditoría al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, en la Municipalidad de Río Claro a fs. 5, ordenándose la instrucción de un sumario administrativo para la investigación de esos hechos constatando una serie de irregularidades. La Contraloría Regional dispuso la instrucción de un sumario administrativo para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de las observaciones de:

- Diferencias en los saldos disponibles en las cuentas corrientes de las subvenciones FAEP (Fondo de Apoyo a la Educación Pública), y SEP (Subvención Escolar Preferencial), al 31 de diciembre de 2020.
 - Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP cuyos objetivos diferían a los de la referida subvención.
 - La existencia de Ingresos de fondos a la cuenta corriente de SEP cuyos objetivos diferían a los de la subvención.
 - Diferencias entre los gastos FAEP realizados en cartolas bancarias y lo rendido a la Seremi (Secretaría Regional Ministerial) y la Superintendencia de Educación.
 - Existencia de diferencias entre gastos SEP realizados en cartolas bancarias y lo rendido a la Superintendencia de Educación.
 - Existencia de diferencias desembolsos por concepto de remuneraciones de la subvención FAEP.
 - Existencia de diferencias entre los desembolsos de remuneraciones en la subvención SEP y lo rendido por dicho concepto.
 - Gastos en remuneraciones de subvención SEP superior a lo permitido.
- En el sumario administrativo se constató que el Ministerio de

Educación (Mineduc) transfiere mensualmente a los sostenedores educacionales, las diferentes subvenciones provenientes del presupuesto nacional, como es el caso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) y la Subvención Escolar Preferencial (SEP), las que son administradas, en la especie, por el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), de Río Claro, para ser distribuidos en los diferentes establecimientos educacionales de la comuna de acuerdo a sus necesidades, supervisando el correcto uso de esos recursos.

En el periodo de ocurrencia de los hechos investigado, el DAEM estuvo dirigido por Hugo Seaton Ponce, hasta el 25 de junio de 2020; José Hernández González, hasta el 16 de diciembre del mismo año y por Luis Jara Galaz, hasta el 13 de marzo de 2022. Por su parte, el funcionario que ejerció la función de jefe de Finanzas del DAEM, desde el 9 de enero de 2017 hasta el 1 de enero de 2024, fue Raúl Pinto Bravo. Las irregularidades expuestas, evidenciaron una falta a los deberes funcionarios por parte de Raúl Pinto Bravo, en su calidad de jefe de Finanzas del DAEM, al no haber implementado controles administrativos, financieros y contables, para la correcta ejecución de las cuentas corrientes exclusivas N°s.43109000095 y 43100000109, ambas del Banco Estado, correspondientes a las subvenciones FAEP y SEP, respectivamente.

Por su parte, en el caso de Hugo Seaton Ponce, José Hernández González y Luis Jara Galaz, el fiscal constató que, en sus roles de jefes del DAEM de Río Claro, entre las fechas detalladas en los párrafos precedentes, haber omitido supervisar el funcionamiento esa dependencia, específicamente en lo que se refiere al control jerárquico de la unidad de Finanzas, amparando, con su inactividad, la correcta ejecución de las cuentas corrientes exclusivas N°s.43109000095 y 43100000109, ambas del Banco Estado, correspondientes a las subvenciones FAEP y SEP, respectivamente. Finalmente, respecto del alcalde de Río Claro, Américo Guajardo Oyarce, analizados todos los antecedentes que conforman el suma-

rio administrativo y en base a las consideraciones precedentes, a juicio del fiscal, en este hecho investigado, se configuró su responsabilidad administrativa, por haber omitido supervisar el funcionamiento del DAEM, específicamente, en lo que se refiere al control jerárquico de la Unidad de Finanzas y su director, amparando, con su inactividad, la incorrecta ejecución de las cuentas corrientes exclusivas N°s.43109000095 y 43100000109, ambas del Banco Estado, correspondientes a las subvenciones FAEP y SEP, respectivamente.

El informe sancionatorio emitido por la contralora regional Roxana Núñez González es de fecha 5 de marzo de 2026, es decir, hace poco más de un mes.

Entre las resoluciones finales se detallan las sanciones:

- Aplicar a José Hernández González, ex Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Río Claro, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito; a Luis Jara Galaz, ex director de Administrador de Educación Municipal de Río Claro, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito; a Raúl Pinto Bravo, jefe de Finanzas del Departamento Comunal de Educación de la Municipalidad de Río Claro, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito.

- Y a Américo Guajardo Oyarce, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Río Claro, se le formuló un cargo único por la responsabilidad administrativa que le asiste en los hechos objeto de la investigación, lo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, incisos segundo y tercero de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 36, inciso final de la citada resolución N°510, de 2013, de esta Contraloría General, deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para los efectos que correspondan.

REACCIONES

Para el exconcejal José Víctor Pavez,

Oficio N° OF4646 / 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE SUMARIOS

REMITA COPIA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°PD00151, DE 2023, DE ESTA PROCEDENCIA.

TALCA.

Cumpla con remitir a Ud., copia del expediente del sumario administrativo instruido por esta Oficina Regional, mediante su resolución exenta N°PD00151, de 2023, en la Municipalidad de Río Claro, y de la resolución exenta N°RE7069, de 5 de marzo de 2026, de esta procedencia, que lo aprueba, toda vez que quedó establecida la responsabilidad administrativa de su alcalde don Américo Guajardo Oyarce, en los hechos investigados en el indicado procedimiento disciplinario, para que sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 36 de la resolución N° 510, de 2013, del Contralor General de la República.

Al respecto, se le solicita a Ud., tenga a bien informar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, mediante ventanilla única, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente oficio, remitiendo una copia del acta del Concejo Municipal en la cual se da fe de la entrega de los antecedentes acompañados, a cada uno de los concejales del municipio, y de lo que resolviera ese cuerpo colegiado, en definitiva, respecto a si buscará hacer efectiva aquella responsabilidad administrativa ante el Tribunal Electoral Regional, en virtud de la normativa y de los actos administrativos antes citados.

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE SUMARIOS

Aspecto:

- Responsabilidad Penal:

Se ha estimado, que en ninguno de los casos se verificaron hechos que constituyan el carácter de delito en la presente investigación, por lo que no ha correspondido pronunciarse sobre ese aspecto.

La Contraloría Regional que suscribe, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y lo previsto en el artículo 36 de la resolución N°510, de 2013, de la Contraloría General:

RESUELVE:

Aprueba el presente sumario administrativo y la vista fiscal recaída en el mismo, proponiendo se apliquen las siguientes medidas disciplinarias respecto de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación:

1.- Aplicar a don José Hernández González, RUN N°14.344.526-7, ex Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Río Claro, regido por el Código del Trabajo, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 154, N°10, del Código del Trabajo, y el artículo 48, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Río Claro, aprobado por decreto alcaldicio N°2.735, de 12 de agosto de 2019.

2.- Aplicar a don Luis Jara Galaz, RUN N°8.850.299-K, jefe de Finanzas del Departamento Comunal de Educación de la Municipalidad de Río Claro, regido por el Código del Trabajo, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 154, N°10, del Código del Trabajo, y el artículo 48, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Río Claro, aprobado por decreto alcaldicio N°2.735, de 12 de agosto de 2019.

3.- Aplicar a don Raúl Pinto Bravo, RUN N°8.850.299-K, jefe de Finanzas del Departamento Comunal de Educación de la Municipalidad de Río Claro, regido por el Código del Trabajo, la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración diaria, y una amonestación por escrito, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 154, N°10, del Código del Trabajo, y el artículo 48, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Río Claro, aprobado por decreto alcaldicio N°2.735, de 12 de agosto de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE SUMARIOS

4.- Absolver a don Hugo Seaton Ponce, RUN N°7.000.144-6, ex director de Administración de Educación Municipal de Río Claro, regido por el Estatuto Docente a la época de ocurrencia de los hechos investigados, actualmente contratado bajo el Código del Trabajo, en la Municipalidad de Talca, por cuanto no obstante asistirle responsabilidad administrativa en los hechos materia de cargo, no es posible aplicarle una sanción diversa del término de la relación laboral, por no contemplar ese estatuto otras medidas disciplinarias que resulten proporcionales a la gravedad de las conductas reprochadas.

5.- En relación con don Américo Guajardo Oyarce, RUN N°15.143.251-4, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Río Claro, se le formuló un cargo único a fojas 1573 y siguientes, encontrándose acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste en los hechos objeto de la investigación, lo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, incisos segundo y tercero de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 36, inciso final de la citada resolución N°510, de 2013, de esta Contraloría General, deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para los efectos que correspondan.

AGREGUESE AL EXPEDIENTE. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y

Estos son parte de los documentos de la Contraloría General de la República emitidos por la contralora regional Roxana Núñez.

quien integró el Concejo Municipal entre 2021 y 2024, los hechos acontecidos se veían venir. "Yo desde hace tiempo que detecté estas irregularidades y en el caso de la basura también ocurrieron. Trato directo, por ejemplo". Pavez agrega que "yo presenté muchos documentos en una reunión con la contralora general, Doroty Pérez, a la que tuve acceso gracias a la gestión del entonces diputado Francisco Pulgar y ahí ella misma me felicitó por aportarle numero-

sos antecedentes. Acá no se pagaban las imposiciones a los profesores, incluso ellos hicieron un pau en su momento y se terminaron destinando recursos para otros ítems con el fin de pagar deudas". El exconcejal manifestó además que es ahora el Concejo Municipal de Río Claro, el cual debe pronunciarse ante el Tribunal Electoral Regional (TER) por la responsabilidad administrativa que le compete en esta serie de irregularidades al alcalde Américo Guajardo.

